

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 281

VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.568

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término Municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1940 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra don José Jurado Adrián, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho don José Jurado Adrián, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art.º 118 del Estatuto de recaudación el día 25 de enero próximo a las 10 horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que las bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

costas, 91'21 pesetas.—Clase, cabida y situación de la finca: Casa n.º 27 3.º de la calle «Moral» de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la n.º 29 1.º de Emilio Castro Ortiz, y por la izquierda con la 27 2.º de Dolores Gama Escobar, figurando con un líquido imponible de pesetas 19'69.—Capitalización de la misma, 492'25 pesetas.—Valor para la subasta, 492'25 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949.—Cristóbal Jiménez.

Núm. 4.569

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término Municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Re-

caudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra don Vicente Jiménez Reyes, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho don Vicente Jiménez Reyes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 25 de enero próximo a las 11 horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1.093'75 pesetas.—Valor para la subasta, 1.093'75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento de tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949.—Cristóbal Jiménez.

Núm. 4.570

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Rafael Blanco López, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas

- No habiendo satisfecho don Rafael Blanco López, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 25 de enero próximo a las 12 horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 199'06 ptas. - Clase, cabida y situación de la finca: Casa núm. 21, de la calle «Silería Alta», de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 21, 2.º de Antonio Blanco López, y por la izquierda con la 19, 2.º de María J. Ortiz Lucena; figurando con un líquido imponible de ptas. 56'25. - Capitalización de la misma, 1.406'25 pesetas. - Valor para la subasta, 1.406'25 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949. - Crisóbal Jiménez.

## Ayuntamientos

### BENAMEJI

Núm. 4.531

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día doce del actual, ha acordado aprobar el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946 de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, en armonía con el número 3 del artículo 236 del mismo, durante el cual se admitirán las reclamaciones que puedan presentarse por aquellos habitantes, Corporaciones y Asociaciones que tengan personalidad para ello, las cuales serán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Benamejí 17 de noviembre de 1949. - Antonio Subirá Corrales.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.559

Formado el Padrón municipal del Arbitrio que grava la Remolacha Azucarera producida en este término durante el año agrícola actual, que autoriza la Ordenanza Fiscal correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días y durante las horas de Oficina, para que los contribuyentes interesados en el mismo puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que a su derecho hubiere lugar debidamente fundamentadas.

Almodóvar del Río 18 de noviembre de 1949. - El Alcalde, A. Rodríguez.

### ESPIEL

Núm. 4.560

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 30 de octubre anterior, hacer uso de las contribuciones especiales que determina el artículo 44 y siguientes del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, para el primer establecimiento de aceras en la calle José Antonio (2.º trozo) de esta villa, se advierte al público y contribuyentes interesados que el expediente de su razón queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días.

Durante el plazo de exposición y 7 días después se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados según determina el artículo 39 de dicho Cuerpo legal.

Espiel 17 de noviembre de 1949. - El Alcalde, Firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 4.561

El Alcalde de la ciudad de Montoro, hace saber:

Que acordado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión del día 8 de noviembre actual, el ceder los derechos del Monte de este Municipio denominado «Barrio Retamar, Extramuros población», de este término municipal, de extensión aproximada de 55 hectáreas, con objeto de que se proceda a su repoblación forestal mediante la ampliación del Consorcio que la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, tiene establecido con el Patrimonio Forestal del Estado, según las Bases vigentes, aprobadas por la Dirección General del mismo y expresada Diputación Provincial, en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 1945, se hace exposición pública de este acuerdo, por término de 15 días, para oír reclamaciones de cuantas personas deseen hacerlo a los efectos pertinentes.

Montoro 17 de noviembre de 1949. - A. Medina.

### ALCARACEJOS

Núm. 4.595

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial, riqueza rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 17 de noviembre de 1949. - Florián Risquez.

### BAENA

Núm. 4.596

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, la Matrícula del derecho o tasa, sobre «Ocupación especial de la vía pública con kioscos», respectiva al presente ejercicio, por el presente queda expuesta al público por plazo de ocho días, en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término, puedan presentarse contra el mismo, las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Baena 19 de noviembre de 1949. Firma ilegible.

Núm. 4.597

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada en principio, por la Comisión Municipal Permanente de

mi presidencia, la Matrícula del derecho o tasa, por «Inspección de Calderas, Motores, Transformadores y establecimientos Industriales y Comerciales», correspondiente al presente ejercicio, por el presente queda expuesta al público por plazo de ocho días, en el Negociado de Rentas y Exacciones afecto a esta Intervención Municipal, para que en dicho término puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Baena 19 de noviembre de 1949. - Firma ilegible.

### LUQUE

Núm. 4.600

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que durante el plazo de 40 días se encuentra al cobro en periodo voluntario en la Recaudación Municipal, sita en estas Casas Consistoriales, los derechos o tasa sobre desagüe en la vía pública o terrenos del común; sobre rejas de pisos o instalaciones análogas; sobre rodaje o arrastre por vías Municipales de cualquier vehículo excepto los de motor; sobre el servicio de alcantarillado; tránsito de animales domésticos por la vía pública; reconocimiento e inspección de calderas de vapor, motores, etc; y relación de los Censos de Propios, todos correspondientes al año actual, se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio.

Luque 19 de noviembre de 1949. Firma ilegible.

### PEDRO ABAD

Núm. 4.601

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde de Pedro Abad.

Hago saber: Aceptada en principio por la Corporación Municipal, un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto Municipal ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado por el número 5.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Pedro Abad a 18 de noviembre de 1949. - El Alcalde, Rafael Muñoz.

### LA GRANJUELA

Núm. 4.612

Don Escolástico Gallego Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, aprobó el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1950, el que queda expuesto

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse durante los siguientes quince días ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estimen convenientes.

La Granjuela a 19 de noviembre de 1949. — Escolástico Gallego.

Núm. 4.615

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, aprobó en principio una propuesta de suplemento de Crédito con cargo al superávit, dentro del Presupuesto del actual ejercicio, la cual se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 15 días hábiles, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinada y proferirse contra la misma las reclamaciones que se estimen oportunas. La Granjuela a 19 de noviembre de 1949. — El Alcalde, E. Gallego.

#### SANTAELLA

Núm. 4.604

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santaella, hace saber:

Que por el Sr. Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento ha sido nombrado Agente Auxillar de la Agencia don José Fernández Fernández.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a 14 de noviembre de 1949. — El Alcalde, M. Alijo.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 4.615

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de su presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, acordó por unanimidad adjudicar al Premio de Industriales de Bebidas (cafés, bares, tabernas y similares) recaudación de los Arbitrios e Impuestos que después se expresan, en el próximo año de 1950, por la suma total de 120.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento; advirtiendo que contra este acuerdo pueden ser presentadas cuantas reclamaciones consideren perjudicados, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha del presente.

Nueva Carteya 19 de noviembre de 1949. — Antonio Merino.

#### ARBITRIOS E IMPUESTOS QUE SE CITAN

1. — Impuestos sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y similares (10 por 100).

2. — Impuestos sobre determinados conceptos de la tarifa 5.ª de Usos y Consumos.

3. — Arbitrios sobre consumo de bebidas y alcoholes.

4. — Impuestos de 5 céntimos sobre vinos y sidras corrientes.

## JUZGADOS

### MONTEFRIO

Núm. 4.429

Don Rafael Casares Córdoba, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ramírez Ramírez, (a) Maillo e Hijo de Habi chuela, de 56 años; viudo, de profesión marchante, de ganado, natural y vecino de Almedinilla (Córdoba), con domicilio en la calle Priego número 70, evadido del Arresto Municipal de este Pueblo la madrugada de hoy, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión decretada contra el mismo en el Sumario número 19 del año actual, sobre robo, bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de Policía procedan a la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido.

Dado en Montefrío a 8 de noviembre de 1949. — Rafael Casares. — El Secretario accidental, Juan R. Coca Lorca.

### BUJALANCE

Núm. 4.428

Francisco Marín Ortega, vecino de Cuenca, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días para constituirse en prisión por la causa número 12 del corriente año sobre hurto, que contra el mismo se sigue, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, dejándolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Bujalance a 11 de noviembre de 1949. — Luis A. Burón. — El Secretario. Firma ilegible.

### POSADAS

Núm. 4.430

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se

reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 173 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas a 7 de noviembre de 1949. — Valentín Lozano. — El Secretario judicial P. S., José Giménez.

### Reseña de lo sustraído

Siete cerdos de ambos sexos de unas tres a cuatro arrobas, colorados y negros, sin poder precisar cuantos de cada color, llevando como señal las dos orejas en forma de hoja de higuera y todos con un hierro, propios de la vecina de Córdoba doña María Luisa Padilla López de Anca.

### DOS TORRES

Núm. 4.431

Don Juan Díez de la Cruz, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 40 del año en curso, seguido en este Juzgado por hurto de efectos, al vecino de Pozoblanco Marcelino López González, la madrugada del 1 de julio último, de una era de la finca Bolicaria Vieja, de este término, cuyo autor o autores hasta hoy desconocidos, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia recaída, y acordando dar vista al dicho penado o penados desconocidos, de la tasación de costas que después se insertará, por término de tres días y se requiera a los mismos, para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente en este Juzgado para cumplir en el depósito municipal los ocho días de arresto menor impuestos, bajo los apercibimientos legales.

### Tasación de costas

La practico yo el Secretario en la forma siguiente:

Por derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario en dicho juicio y ejecución de sentencia, artículo 2.º, R. 1.º, D. 29 mayo 1922 y D. M. J. 26 de julio 1943, 20'40 pesetas.

Derechos del Agente judicial, iguales disposiciones, 4'13 pesetas.

Derechos de los peritos, 8'00 pesetas.

Pólizas Caja Justicia M., 10'00 pesetas.

Por reintegro del expediente, 6'00 pesetas.

Total, 48'53 pesetas.

Dos Torres 9 de noviembre de 1949. — Doy fe: El Secretario, Juan Díez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado o penados, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con su visto bueno, en Dos Torres a 9 de noviembre de 1949. — Juan Díez. — Visto bueno: Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 4.438

Francisco Jurado Berlanga, hijo de Enrique y de Juana, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 39 de 1944, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba;

apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de noviembre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.439

Andrés Romero Rubio, hijo de Andrés y de Victoria, natural de Lopera, de estado soltero, profesión estudiante, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 293 de 1946, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de noviembre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.440

Juan Chacón Barranco, hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Lucena, de estado casado, profesión jornalero, de 34 años, domiciliado últimamente en Lucena, procesado por C. menores en la causa número 132 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de noviembre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.441

Felisa Domengain Mendioroz, hija de Manuel y de Tomasa, natural de Arlajona, de estado soltera profesión M. Nacional, de 31 años, domiciliada últimamente en Pamplona, procesada por uso de nombre supuesto, en la causa número 101 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 10 de noviembre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.442

Bernabé Moreno Camacho, hijo de Rafael y de Sagrario, natural de Valencia, de estado casado, profesión vendedor, de 31 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Chozos de la Cárcel Vieja, procesado por atentado en la causa número 286 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de noviembre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.443

Juan Antonio Juárez Serrano, hijo de Antonio y de Juana, natural de Villa del Río, de estado casado, profesión del campo, de 37 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Bella Vista, número 3, procesado por hurto, en la causa número 338 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba;

ba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de noviembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.444

Salvador Berlanga Toledano, hijo de Francisco y de Isidora, natural de Córdoba, de estado casado, profesión del campo, de 44 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Barrio Miraflores, número 4, procesado por hurto, en la causa número 338 de 1946, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de noviembre de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 4.481

Por el presente, se cita y emplaza a Rafael Díaz Fuentes y a su padre llamado Rafael, cuya demás circunstancias se ignoran, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número dos el día trece de diciembre próximo a las once horas y cuarenta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento; donde comparecerán con las pruebas de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a los mismos pongo el presente en Córdoba a 14 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.482

Por el presente, se cita y emplaza a Antonia Ramírez Jaime, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado número dos, el día trece de diciembre próximo a las once horas treinta minutos para celebrar juicio de faltas por estafa a la Rente viajando sin billete; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a la misma pongo el presente en Córdoba a 14 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.483

Por el presente, se cita y emplaza a Manuel Castro Rueda, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día trece de diciembre próximo, a las once horas y diez minutos para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de ci-

tación al mismo, pongo el presente en Córdoba a 14 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.484

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Serrano Varona, y su padre Rafael Serrano y a Francisco Méndez Romeró, de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número dos, el día trece de diciembre próximo a las diez horas y cuarenta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones causadas por mordedura de perro; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento; donde comparecerán con las pruebas y testigos de que intente valerse; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a los mismos, pongo el presente en Córdoba a 14 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.485

Por el presente, se cita y emplaza a Ignacio Ollero Obrero, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día trece de diciembre próximo a las diez horas para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, y Sala Audiencia de este Juzgado; donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo pongo el presente en Córdoba a 14 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.486

Por el presente, se cita y emplaza a Manuel Fuentes López, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado número dos, el día trece de diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento; donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo pongo el presente en Córdoba a 14 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.487

Por el presente, se cita, y emplaza a Josefa Serrano García de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día trece de diciembre próximo a las diez horas y cincuenta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento; donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer,

le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a la misma pongo el presente en Córdoba a 14 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.488

Por el presente se cita y emplaza a Pedro García García de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día trece de diciembre próximo a las once horas para celebrar juicio de faltas por entrada de ganado en heredad ajena; sito en la Sala de Audiencia de este Juzgado establecido en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación al mismo pongo el presente en Córdoba a 14 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

CADIZ

Núm. 4.445

Isidoro Moya Vega, hijo de Isidoro y de Carmen, natural de Baena (Córdoba), domiciliado últimamente en Baena, calle Baja de San Pedro, número 14, cuya actual residencia se ignora, comparecerá en el término de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, Capitán de Infantería de Marina, señor don Artemio Lozano Escandón, a fin de darle notificación de la resolución recaída en la causa número 317/48, que se le sigue por el delito de polizonaje y violación de correspondencia, a bordo del vapor «Ciudad de Sevilla».

Cádiz a 14 de noviembre de 1949.—El Capitán Juez Instructor, Artemio Lozano Escandón.

LUCENA

Núm. 4.490

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de Instrucción de Lucena y su partido.

Por la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza, al procesado Antonio Poyato Castro, hijo de Santiago y Aurora, de 33 años de edad, natural de Nueva Carteya, vecino de Priego, que tuvo su último domicilio en la Aldea de Jauja, de estado casado con Mercedes García, de oficio carbonero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes a su publicación comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, número 49, al objeto de ampliar las declaraciones que tiene prestadas en el sumario que bajo el número 146 de 1948, se le instruye en este Juzgado por el delito de estafa, y constituirse en prisión a responder de los cargos que en el mismo le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se componen la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho

procesado, que de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en este arresto municipal, por estar así acordado en auto de esta fecha, dictado en dicho sumario.

Dado en Lucena a 4 de noviembre de 1949.—Francisco Casas.—El Secretario, Antonio Giménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.498

José Gil Pérez, de 45 años de edad, natural y vecino de Sevilla, domiciliado en la Barriada del Arbol Sordo, letra D, número 9, hijo de Pedro y de Valle, vendedor con instrucción, sin antecedentes, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión, por la causa número 112 de 1948, rollo 791, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en el arresto municipal correspondiente a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo seguidamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 8 de noviembre de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.499

Antonio Pérez Ruiz, natural y vecino de Puetne Genil, domiciliado en calle Fuensanta número 17, casado, con Nieves Alcaide, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 258 del corriente año por robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido, será puesto en el arresto municipal correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo seguidamente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de noviembre de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.500

El Juez de Instrucción de este partido.

(En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda de unas cuatro arrobas y media de peso, pelo rubio, muy delgada, que desapareció de la finca La Lagrima, término municipal de Puente Genil, propia de doña Dolores Cubero Lucena, en la tarde del día 26 de octubre último, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 297 del corriente año me encuentro instruyendo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 12 de noviembre de 1949.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA